



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO

0000001

DR. EDWARD FRANCO  
CASTAÑEDA



QUITO, ECUADOR

2016	17	01	56	P02363
------	----	----	----	--------

lto: *[Firma]*

## CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

DENOMINADA PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA  
S.A.

CUANTÍA: \$ 1.000,00

Di: CUATRO COPIAS

##### (MFC) #####

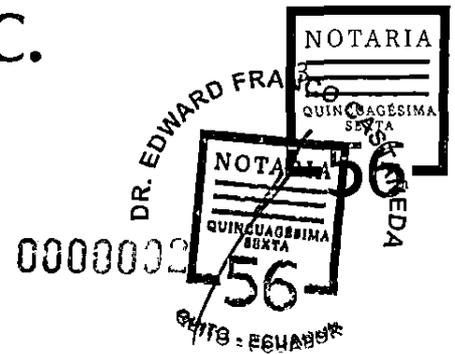
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy, día lunes doce (12) de diciembre del año dos mil diez y seis, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA, Notario Quincuagésimo Sexto del cantón Quito, comparecen al otorgamiento del presente instrumento público los señores: JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, debidamente representado por su mandatario, señor NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, tal como consta en Poder General que se agrega como habilitante y el señor OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de

edad, domiciliados todos en la ciudad de Quito, y legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan que eleve a Escritura Pública una minuta de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA cuyo tenor literal transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar el contrato de CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, debidamente representado por su mandatario, señor NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, según poder que se adjunta como habilitante, y OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito y elevan a escritura pública este contrato de constitución de una sociedad anónima, que contiene su voluntad de fundarla para que rija de acuerdo con las siguientes cláusulas: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA "PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A."**



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



**CAPITULO I DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO, OBJETO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La Compañía se denomina "PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A." **ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana, consecuentemente está sujeta a las leyes vigentes de la República del Ecuador, especialmente a la de Compañías y sus reglamentos, al presente estatuto y a los Reglamentos internos que adoptare la Compañía. **ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la Compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, sin embargo, pueden establecerse sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del país o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas. Así mismo, la Compañía podrá disolverse en forma anticipada, por resolución de la Junta General de Accionistas o por las causas previstas por la ley.- **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:** El objeto de la Compañía es: compraventa, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o arrendados, promoción de proyectos inmobiliarios; prestar cualquier clase de servicios relacionados

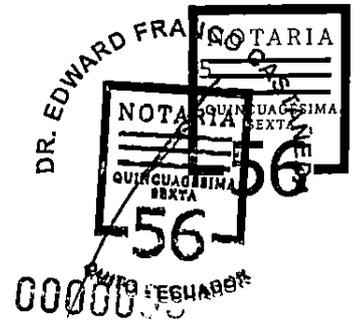
con la rama inmobiliaria, comercialización, promoción, inversión, publicidad y demás relativos a este objeto.- Para el fiel cumplimiento de sus fines, la compañía podrá actuar como comisionista, intermediaria, agente o representante de personas naturales o jurídicas; también podrá asociarse a otras compañías constituidas o por constituirse mediante suscripción o compra de acciones o participaciones sociales. Además tendrá plena capacidad legal para intervenir en licitaciones, para realizar y celebrar toda clase de gestiones, actos, contratos y contraer toda clase de obligaciones, cualquiera sea su naturaleza y cuantía y demás actos permitidos por las leyes ecuatorianas, siempre que guarden relación con su objeto social.- **CAPITULO II ACCIONES Y**

**ACCIONISTAS.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía es de MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000.00) y está dividido en MIL acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD 1,00) de valor cada una, numeradas del cero cero cero uno (0001) a la mil (1000) inclusive. El cuadro de acciones y accionistas está integrado de la siguiente manera:



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



ACCIONISTAS	% CAPITAL	CAPITAL SUSCRITO US \$	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE ACCIONES
JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR	50 %	USD 500,00	USD 500,00	500
OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA	50 %	USD 500,00	USD 500,00	500
TOTAL	100 %	USD 1000,00	USD 1000,00	1000

FORMA DE PAGO: El capital social de la compañía se encuentra suscrito y pagado en su totalidad, es decir en un cien por ciento, por los accionistas con aporte en numerario.- ARTICULO SEPTIMO.-

ACCIONES: Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto.

En caso de copropiedad de acciones, los condueños de ella podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un apoderado o administrador común, realizada por los interesados o, a falta de acuerdo, por un Juez competente.- ARTICULO OCTAVO.- TITULOS - ACCION:

Las acciones se representarán en títulos - acción, cuyo contenido se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.- ARTICULO NOVENO.- LIBROS SOBRE LAS

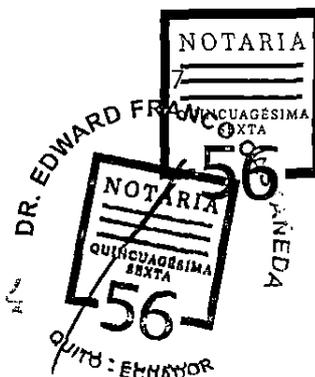
**ACCIONES:** Los títulos - acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios e irán correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, este suscribirá el correspondiente talonario.- Dichos títulos y certificados se inscribirán además, en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto de los derechos sobre las acciones.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONISTAS:** Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO UNDECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTA:** Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen para ellos en la Ley de Compañías, especialmente en el párrafo quinto de la Sección Sexta y los que se señalan expresamente en el presente estatuto.- **ARTICULO DUODECIMO.- TRANSFERENCIAS:** Las acciones de la Compañía serán libremente negociables. Su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título, firmada por quien la transfiere. Para la inscripción de una transferencia de acciones, será



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO

0000074



necesario que se informe sobre ella al Gerente General, mediante comunicación suscrita por Cedente y Cesionario en forma conjunta o de comunicaciones suscritas por cada uno de ellos. Las transferencias de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la Compañía ni frente a terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPOSICION.** En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos - acción, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento noventa y siete de la Ley de Compañías vigente. En los demás aspectos concernientes a las acciones y a los títulos - acción y que no estuvieren previstas en el presente estatuto, se sujetarán a las disposiciones del artículo ciento sesenta y siete de la misma Ley de Compañías.- **CAPITULO III GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:** la Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** La Junta General, constituida por la reunión de accionistas efectuada de acuerdo con la Ley y el

estatuto, es el órgano supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver sobre los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y por el presente estatuto, las decisiones que creyere convenientes para la buena marcha de la Compañía.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

**GENERAL:** Es competencia de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Designar y remover a los Comisarios de la Compañía; **c)** De ser pertinente, seleccionar a la persona natural, jurídica o firma que realizará la Auditoria Externa; **d)** Conocer el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de Comisarios y, si fuere del caso, el de Auditoria Externa y adoptar las correspondientes resoluciones; **e)** Resolver acerca del destino de las utilidades, si las hubieren; **f)** Acordar cualquier reforma que altere las cláusulas del contrato social, tal es el caso de aumentos o disminuciones de capital, reformas del estatuto, fusión, transformaciones; y, en general cualquier otra que modifique el indicado contrato; **g)** Resolver sobre la emisión de obligaciones y partes beneficiarias; **h)** Disponer



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



0000005



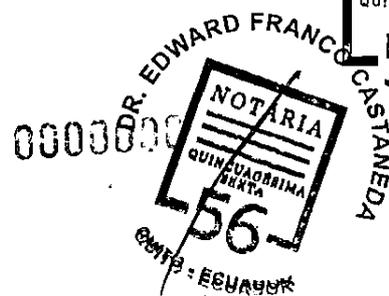
que se inicien las acciones correspondientes a que  
hubiere lugar contra los administradores, i)  
Interpretar en forma obligatoria para los  
accionistas, el presente estatuto; y, j) Ejercer  
las demás atribuciones que por mandato de la ley le  
corresponde.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- CLASES DE  
JUNTAS:** Las reuniones de Junta General de  
Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.-  
Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez  
al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
finalización del ejercicio económico de la  
Compañía, para conocer, cuando menos, los asuntos  
especificados en los numerales dos, tres y cuatro  
del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de  
Compañías vigente, además de cualquier otro asunto  
puntualizado en el orden del día de la  
convocatoria. Finalmente podrá deliberar y resolver  
sobre la suspensión o remoción de los Comisarios,  
aún cuando el asunto no figure en el orden de la  
convocatoria.- Las Extraordinarias se reunirán en  
cualquier tiempo, para tratar los asuntos  
puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO  
OCTAVO.- CONVOCATORIAS:** las convocatorias para  
cualquier tipo de Junta las efectuará el Presidente  
y/o el Gerente General de la Compañía, conjunta o

separadamente, o quien los estuviere reemplazando. En los casos previstos en la Ley, podrán convocar a Junta General los Comisarios de la Compañía. También podrán pedir por escrito al Presidente y/o Gerente General la convocatoria a Junta General, el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los asuntos que indiquen en su petición.- Si el Presidente y/o el Gerente General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la solicitud, los peticionarios podrán concurrir al Superintendente de Compañías, recabando dicha convocatoria.- Para los casos de segunda y tercera convocatoria se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías vigente. Las convocatorias a Junta General de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, se publicarán en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, mediante aviso cuya dimensión mínima deberá ser de dos columnas por ocho centímetros, insertada de preferencia en las secciones de información económica, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, excepto en el caso previsto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías vigente.- Los Comisarios serán convocados especial e individualmente por nota escrita, además de la mención correspondiente en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- LUGAR DE LA REUNION:** Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, caso contrario, serán nulas, salvo lo que se prevé en el artículo siguiente.-

**ARTICULO VIGESIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente representados, todo el capital pagado de la Compañía y, los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la Junta. Para que las Juntas de esta clase tengan validez, el Acta respectiva deberá estar firmada por todos los

concurrentes.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

**PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA:** Las sesiones de Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. Como Secretario actuará el Gerente General. En ausencia, falta o impedimento de cualquiera de ellos, la persona que designe la Asamblea.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**

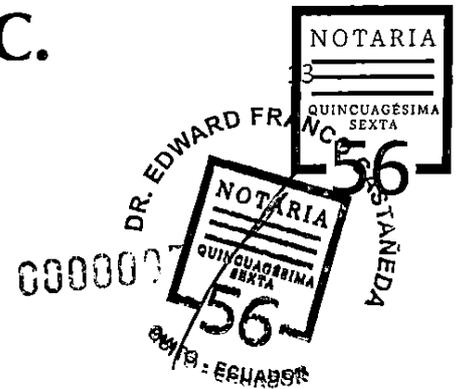
**REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas podrán actuar en la Juntas Generales por medio de sus representantes legales, cuando fuera el caso o, a través de las personas que designen para el efecto, mediante poder notarial o carta - poder dirigida al Presidente y/o Gerente General de la Compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- QUORUM DE**

**INSTALACION:** Para que la Junta General de Accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos, la mitad del capital suscrito pagado.- El quórum de instalación para los casos de segunda convocatoria será el establecido en el artículo doscientos treinta y siete de la ley de Compañías vigente, salvo por lo previsto en el primer inciso del artículo doscientos cuarenta del mismo cuerpo legal, para cuyo caso se requerirá de tercera



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



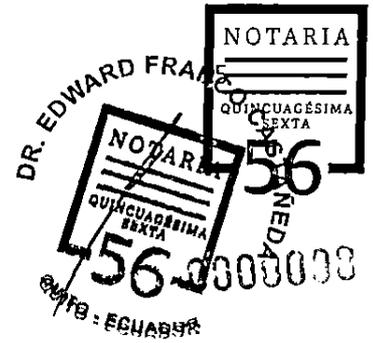
convocatoria. Es decir la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, según el caso.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- VOTACION Y QUORUM DECISORIO:** Los accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones y las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital suscrito pagado concurrente a la reunión; para resolver la disolución de la Compañía se requerirá la votación favorable de por lo menos las dos terceras partes del capital suscrito pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- ACTAS:** De cada sesión de Junta General deberá formularse un Acta redactada en idioma castellano, en hojas móviles escritas a máquina y que deberían ser foliadas con numeraciones continuas, sucesivas y rubricadas una por una por el secretario de la Junta. Las Actas de Junta General contendrá cuando menos el lugar, día y hora de la celebración de la sesión; los nombres de las personas que intervienen como Presidente y Secretario; la transcripción de la Convocatoria o el orden del día acordado; la relación sumaria y ordenada del desarrollo y las deliberaciones de la Junta, así como la

trascricpción de las resoluciones de ésta y la proclamación de los resultados de la votación, con la constancia del número de votos a favor o en contra y las abstenciones o votos en blanco; el detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, las firmas del Presidente y del secretario de la Junta o de todos los accionistas, según sea el caso.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- EXPEDIENTES:** De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: **a)** La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria; **b)** Copia de las convocatorias dirigidas a los Comisarios convocándoles a la Junta; **c)** Lista de los accionistas asistentes con la constancia de las acciones que representes, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponde, **d)** Los nombramientos, poderes o cartas - poder presentados para actuar en la Junta, **e)** Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y, **f)** Copia certificada del acta suscrita por el secretario de la junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUIONES:** Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción a la Ley y al estatuto, son



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



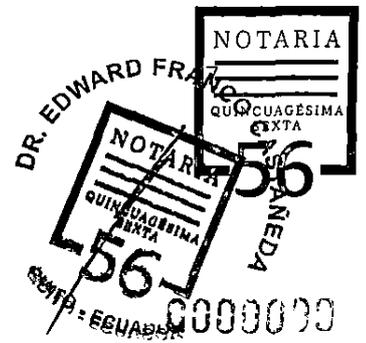
obligatorias para todos los accionistas, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que les otorga a los accionistas los artículos doscientos quince, doscientos dieciséis, doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO IV DE LA REPRESENTACION LEGAL Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida por el Gerente General, en ausencia, falta o impedimento de éste, por el Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General, para un período de CINCO AÑOS y podrá ser indefinidamente reelegido. Son funciones del Presidente: a) Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Gerente General y presidir las sesiones; b) Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Gerente General; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de junta General de Accionistas; d) Suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir el

nombramiento de Gerente General; **f)** Reemplazar al Gerente General, en caso de falta ausencia o impedimento temporal o definitivo, con sus mismos deberes y atribuciones; **g)** Súper vigilar las operaciones y la marcha económica de la Compañía; y, **h)** En general, las demás atribuciones que le confiere la Ley, el presente estatuto y la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General de Accionistas nombrará al Gerente General, por un periodo de CINCO AÑOS, el mismo que podrá ser indefinidamente reelegido. El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Compañía y sus funciones específicas serán: **a)** Convocar a Junta General de Accionistas, conjunta o separadamente con el Presidente y actuar como su Secretario; **b)** Suscribir los títulos - acción, conjuntamente con el Presidente; **c)** Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **d)** Nombrar y remover a los trabajadores de la Compañía; **e)** Dirigir el movimiento económico - financiero de la Compañía; **f)** Presentar a la junta General de Accionistas los balances de situación y de resultados, la propuesta de distribución de utilidades, así como el respectivo Informe de



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



Labores; g) Llevar los libros de Actas de Juntas Generales y de Acciones y Accionistas de la Compañía; y, h) Todas aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO V DE LA FISCALIZACION.-**

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FISCALIZACION:** La Junta General de Accionistas designará anualmente un Comisario, que ejercerá la fiscalización de la Compañía. El Comisario, será elegido para un período de UN AÑO y podrá ser indefinidamente reelegido. Las atribuciones del Comisario serán las contempladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- AUDITORIA EXTERNA:** La Junta General de Accionistas, de ser procedente, seleccionará la persona natural o jurídica o firma Auditora Externa, que deberá cumplir con las funciones previstas en la sección IX de la Ley de Compañías vigente.- **CAPITULO VI.- RESERVA LEGAL, DESTINO DE LAS UTILIDADES Y EJERCICIO ECONOMICO.-**

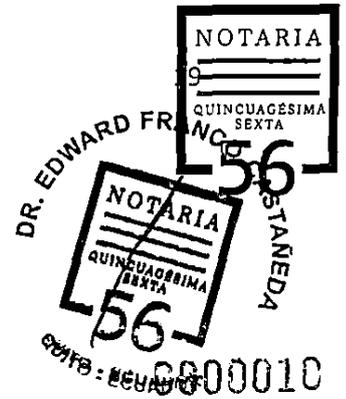
**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- RESERVA LEGAL:** De los beneficios líquidos anuales se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance, cuando menos, el cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-**

**DESTINO DE LAS UTILIDADES:** La Junta General de Accionistas resolverá, sobre la base de la propuesta formulada por el Gerente General, respecto del destino de las utilidades.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **CAPITULO VII OTRAS NORMAS.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo que disponen los numerales dos y cuatro de la Sección XII de la Ley de Compañías vigente. En caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas decida que actúe expresamente otra persona.- **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS:** Para efectos de la formalización de los presentes estatutos se designa como PRESIDENTE de la Compañía al señor JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR; y, para el cargo de GERENTE GENERAL se designa al señor OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA; la responsabilidad de sus cargos están establecidos en los artículos vigésimo noveno y trigésimo, respectivamente de la presente escritura.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- INTEGRACION**



# Dr. Edward Franco C.

## NOTARIO



**PAGO DE CAPITAL Y DECLARACIONES-** El capital social suscrito y pagado de la Compañía es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América, según el siguiente detalle: Uno.- El accionista JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, suscribe y paga en numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Dos.- El accionista OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, suscribe y paga en numerario Quinientas acciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de Quinientos dólares de los Estados Unidos de América. Los accionistas han realizado su aporte en numerario.- **DECLARACION JURAMENTADA.-** JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, por medio de su mandatario, señor Nakhleh Ricardo Khamis Zaidan y OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA, por su propios y personales derechos, accionistas de la Compañía declaran bajo juramento lo siguiente: Primero.- Que la cuantía del capital es de Mil dólares de los Estados Unidos de América, capital que será depositado en una institución financiera una vez que la Compañía adquiera personalidad jurídica.- Segundo.- Estar de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos sociales de la Compañía PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA

S.A.- Tercero.- Que los accionistas de la compañía somos de nacionalidad ecuatoriana y que la inversión que efectuamos es de origen nacional.-

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:**

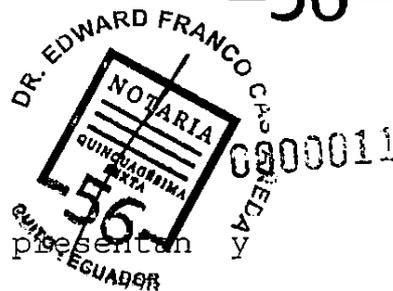
En lo no previsto en el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus Reglamentos. Las eventuales reformas a la Ley de Compañías o a sus Reglamentos se entenderán incorporadas a este estatuto.- **ARTICULO**

**CUADRAGESIMO.- DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora Alexandra Arias Luzardo, para que realice la práctica de todas las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la escritura de constitución con sujeción a la ley de Compañías vigente, así como la obtención del Registro Único de Contribuyentes RUC. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público.-

F) Doctora Alexandra Arias con matrícula profesional diez y siete guión dos mil dos guión doscientos catorce del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Los comparecientes son portadores de los



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



documentos de identificación que me presentan cuyos números se incorporan al final del presente instrumento. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente escritura a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, y para constancia firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN

c.c. 1706754882

SR. OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA

c.c. 170560492-2

Dr. Edward Aníbal Franco Castañeda.  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

ELVD-11



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/12/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7751147  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1711103901 ARIAS LUZARDO PATRICIA ALEXANDRA  
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	L68	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS.
OPERACION PRINCIPAL	L6810.01	COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS; INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS AMUEBLADOS O SIN AMUEBLAR POR PERÍODOS LARGOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	L6810.03	PROMOCIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN (PROMOCIÓN INMOBILIARIA) PARA SU POSTERIOR EXPLOTACIÓN, ES DECIR, PARA ALQUILAR ESPACIO EN ESOS EDIFICIOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/01/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

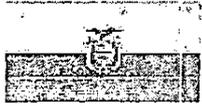
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

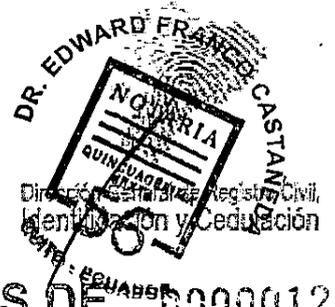
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

09/12/2016 2.53 PM



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



**CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA** 0000012



Número único de identificación: 1705604922  
 Nombres del ciudadano: PATIÑO MOSQUERA OSCAR PATRICIO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 8 DE JUNIO DE 1961  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: SECUNDARIA  
 Profesión: EMPLEADO PRIVADO  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: INGRID MELISSA GUEVARA SANTANA  
 Fecha de Matrimonio: 26 DE FEBRERO DE 2000  
 Nombres del padre: JAIME PATINO  
 Nombres de la madre: CONSUELO MOSQUERA  
 Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2010

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016  
 Emisor: PABLO ANDRES VEGA FUENTES - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO

  
 Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Firma válida  
 Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.12 12:55 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>

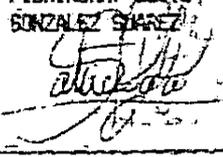


1C-1C-a32dacb72685493



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

CIUDADANIA 170560492-2  
 PATINO MOSQUERA OSCAR PATRICIO  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 08 JUNIO 1961  
 011- 0059 09084 M  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1961




ECUATORIANA\*\*\*\*\* E444412242  
 CASADO INGRID MELISSA GUEVARA SANTAN  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 JAIME PATINO  
 CONSUELO MOSQUERA  
 QUITO 25/01/2010  
 25/01/2022  
 REN 2273998



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE NOTARIAL  
 LICENCIADO ESCOBAR GARCIA  
 030  
 030 - 0113 1705604922  
 NUMERO DE IDENTIFICACION  
 PATINO MOSQUERA OSCAR PATRICIO  
 PICHINCHA  
 PROVINCIA CUMDAYA  
 QUITO PARTIDOLEA  
 CANTON  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D  
 NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA.- En aplicación  
 de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que  
 antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s)  
 que me fue(ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ foja(s)  
 útil(es).

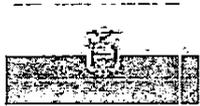
Quito-DM, a 12 DIC. 2016

RAZÓN: Factura N°

10965

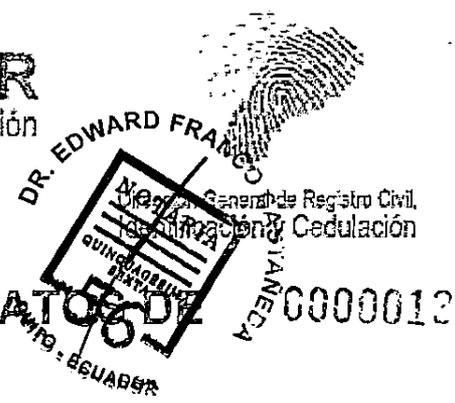


*Edward Franco Castañeda*  
 Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUGÉSIMO SEXTO  
 DEL CANTÓN QUITO



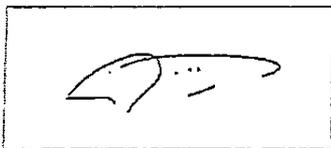
# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS IDENTIDAD CIUDADANA

0000012



Número único de identificación: 1706754882  
 Nombres del ciudadano: KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO  
 Condición del cedulaado: CIUDADANO  
 Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
 Fecha de nacimiento: 20 DE MARZO DE 1974  
 Nacionalidad: ECUATORIANA  
 Sexo: HOMBRE  
 Instrucción: BACHILLERATO  
 Profesión: EMPRESARIO  
 Estado Civil: CASADO  
 Cónyuge: ALZUMMAR SABA NANCY  
 Fecha de Matrimonio: 30 DE JULIO DE 1996  
 Nombres del padre: KHAMIS YOUSEF  
 Nombres de la madre: ZAIDAN LINDA  
 Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO ANDRES VEGA FUENTES - PICHINCHA-QUITO-NT 56 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
 TROYA FUERTES  
 Date: 2016.12.12 17:09 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-aa00629c1cbb44d



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. 170675488-2  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KHAMIS ZAIDAN  
NAKHLEH RICARDO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-20  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NANCY  
ALZUMMAR SABA



INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
EMPRESARIO

V0443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

KHAMIS YOUSEF

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

ZÁIDAN LINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2015-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-01-14



080738300

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0243

1706754882

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO



PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

ÑAQUITO

PARRQUIA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 foja(s) útil(es)

Quito-DM, a 12 DIC. 2016

RAZÓN: Factura N°

10465



*[Signature]*

Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

*[Handwritten mark]*

Factura: 001-004-000007163



20161701056P01481



NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701056P01481					
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2016, (11:04)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	KHAMIS ALZUMMAR JOSE RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1716044058	ECUATORIANA	PODERDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			TABABELA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

*[Handwritten signature]*

NOTARIO(A) EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA  
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



2016 | 17 | 01 | 56 | 201481

*José Ricardo Khamis Alzummar*  
PODER GENERAL



Que otorga:

JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR

A favor de:

NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN

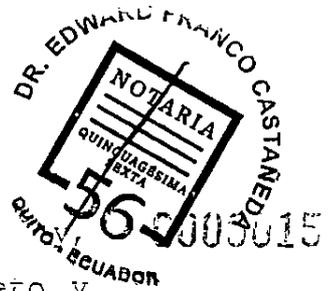
Cuantía:

INDETERMINADA

Dí 2 copias

##### JPG #####

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes dos (02) de agosto del año dos mil dieciséis, ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagesimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédula y papeleta de votación. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la



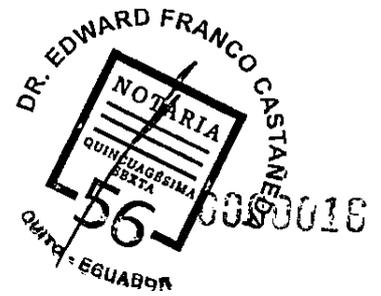
ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, advertido que fue por mí, el Notario, del objeto y resultados de la presente escritura pública, así como examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, de acuerdo con la minuta que me entrega y que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene el siguiente poder: El señor JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis cero cuatro cuatro cero seis guión ocho (171604406-8), en pleno uso de sus derechos civiles, otorga PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis siete cinco cuatro ocho ocho guión dos (170675438-2), para que administre todos sus bienes actuales y futuros, ubicados en el Ecuador y en el exterior, es especial le confiere poder general para lo siguiente: a) Para que le represente en todo asunto judicial y extrajudicial que se le ofrezca en lo sucesivo en demanda y defensa de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer y continuar demandas y contestarlas llegado el caso; b) Para que adquiera para el mandante a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o raíces, derechos y acciones, y para que tanto estos como los que actualmente poseen, los venda, done, permute,



Dr. Edward Franco C.  
NOTARIO



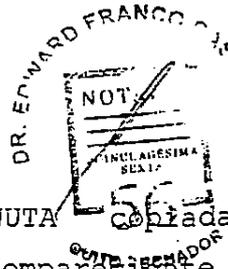
entregue en dación en pago, hipoteque para terceros o constituya en prenda civil, comercial o industrial, en seguridad de cualquier contrato y obligación y los de en arrendamiento o en anticresis, o en cualquier otra forma, aceptando o constituyendo garantías o hipotecas y cancelándolas llegado el caso; c) Para que celebre toda clase de actos y contratos con el Fisco y con las instituciones financieras y bancadas del país y del exterior, en especial en lo concerniente a impuestos, declarando y pagando, presentar reclamos, acciones y excepciones aún por la vía de lo contencioso tributario; d) Para que le represente en la formación y administración de compañías limitadas o anónimas, en calidad de socio o accionista, deliberando y votando por ellos y realizando lo que fuere necesario para el ejercicio de sus derechos y obligaciones; e) Está facultado para vender, permutar, hipotecar, donar o constituir toda clase de gravámenes, prendas o garantías u obligaciones con terceros, sobre las acciones, muebles e inmuebles, de los cuales el mandante es titular o dueño y de aquellas que llegare a ser poseedor en el futuro, sin limitaciones de ninguna clase; f) Para que le represente como socio o accionista de compañías limitadas o anónimas, pudiendo intervenir como tal a su nombre deliberando y votando por él y realizando todo lo necesario para el buen ejercicio de sus derechos y obligaciones. Podrá aceptar dignidades como si fuera el propio socio o accionista. Expresamente queda autorizado



para ceder participaciones o transferir acciones, pignorarlas, gravarlas o comprometerlas en garantía de cualquier crédito u obligación a favor de cualquier Banco o Institución Financiera o particular si es del caso; g) Para que gire a su nombre en las cuentas corrientes o de ahorros que tuviere en cualquier Banco o Institución Financiera del país o del exterior; h) Podrá en consecuencia el mandatario comparecer en cualquier juicio e inclusive podrá transigir, comprometer el pleito en árbitros o de derecho y designarlos, desistir, absolver posiciones y diferir el juramento decisorio, recibir las cosas sobre las que verse el litigio o tomar posesión de ellas en juicios actuales o que se suscitaren en lo posterior como consecuencia de la administración ordinaria y extraordinaria de los bienes del mandante o de los actos de disposición de dichos bienes, expresamente se autoriza para que pueda someterse a la Ley de mediación existente. Se concede al mandatario las más amplias atribuciones que por ley puede concederse, sin limitación de ninguna clase en forma tal que los actos que realice en ejercicio del presente mandato, tengan la misma validez jurídica que si los hubiera realizado el mandante personalmente, en ningún caso se podrá alegar falta o insuficiencia de poder. Queda autorizado el mandatario a delegar el poder en todo o en parte, en la persona que a bien tuviere. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



instrumento.-" HASTA AQUÍ LA MINUTA Copiada  
 textualmente que es ratificada por el compareciente,  
 la misma que se encuentra firmada por la Doctora  
 Alexandra Arias Luzardo Abogada con matrícula  
 profesional número diecisiete guion dos mil dos  
 guion doscientos catorce, del Foro de Abogados del  
 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de  
 esta escritura pública se observaron los preceptos  
 legales que el caso requiere y leída que le fue al  
 compareciente, éste se afirma y ratifica en todo su  
 contenido, firmando para constancia, junto conmigo,  
 en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo  
 de ésta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR  
 c.c. 1716044068

Dr. Edward Anibal Franco Castañeda.  
 NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO, D.M.

EL HO...



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171604406-8



CÉDULA DE CIUDADANIA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
KHAMIS ALZUMMAR  
JOSE RICARDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1997-04-03  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO



DR. EDWARD FRANCO C. DR. EDWARD FRANCO CASTANEDA  
NOTARIA  
QUINCUAGESIMA SEXTA  
56-  
QUITO - ECUADOR  
6903017

INSTRUCCIÓN  
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ALZUMMAR SABA NANCY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2015-04-15

FECHA DE EXPIRACION  
2025-04-15



000788178

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



Nro 1022

Quito, 01 de agosto de 2016

## CERTIFICACIÓN

Sr. Patricio Domínguez Pazmiño Director de la Delegación Provincial Electoral de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, CERTIFICO

Que el Señor (a) *Khamis Alzamma, José Ricardo* con cédula de ciudadanía No *171604406-8* ha tramitado su (CERTIFICADO DUPLICADO DE VOTACIÓN, DE EXCENCIÓN O DE PAGO DE MULTA) correspondiente a las Elecciones Seccionales del 23 de Febrero de 2014, por lo que se emite el presente Certificado de manera PROVISIONAL, el mismo que tendrá vigencia de TREINTA DÍAS a partir de la presente fecha

Este documento no tiene costo alguno y será válido para todos los trámites públicos y privados

Atentamente,



Sr. Patricio Domínguez Pazmiño  
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE PICHINCHA

Nota. Una vez cumplido el tiempo de vigencia, el canje de este documento no generará costo alguno en su emisión, salvo en los casos en que existiesen valores pendientes de pago por concepto de multas y otros

**2016-17-01-56-D**

NOTARIA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s) que me fue(ron) presentado(s) en: 1 hoja(s) útil(es)

Quito-D.M., a

02 AGO. 2016

RAZÓN: Factura N

7163



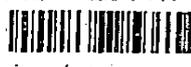
*Edward Franco Castañeda*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO

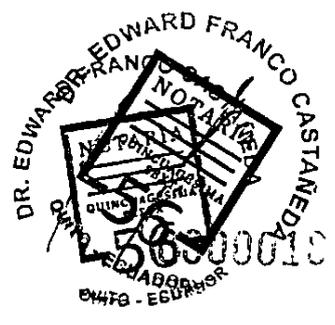
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170675488-2

CIUDADANÍA: ECUATORIANA  
 APELLIDOS Y NOMBRES: KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1974-03-20  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 NANCY ALZUMMAR SABA





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPRESARIO V4443V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: KHAMIS YOUSEF

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ZAIDAN LINDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-01-14

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-01-14





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

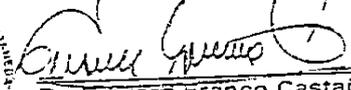
020 - 0243 1706754882  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
KHAMIS ZAIDAN NAKHLEH RICARDO

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	INSCRIPCIÓN	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

2016-17-01-56-D  
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA SEXTA.- En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) está(n) conforme(s) con el (los) documento(s) que me fueron presentado(s) en: 1 foja(s) util(es)

Quito-DM, a 02/AGO. 2016 RAZÓN: Factura N° 7163

  
 Dr. Edward Franco Castañeda  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

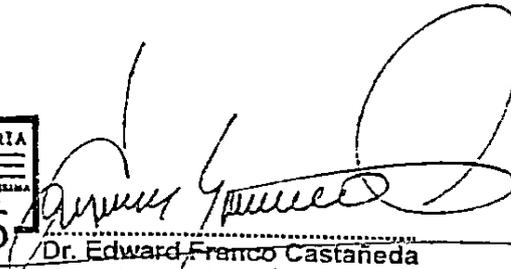
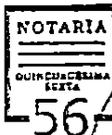
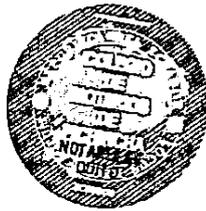


# Dr. Edward Franco C.

NOTARIO

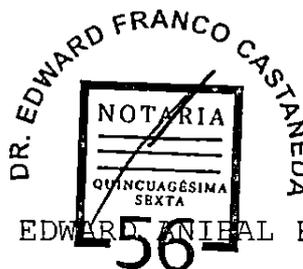


RAZON.- Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ANIBAL FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo Sexto del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de PODER GENERAL otorgado por JOSE RICARDO KHAMIS ALZUMMAR, a favor de NAKHLEH RICARDO KHAMIS ZAIDAN, debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.

  
  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINTUAGESIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



# Dr. Edward Franco C. NOTARIO



**RAZON.-** Se otorgó ante mí DOCTOR EDWARD ENRIQUE FRANCO CASTAÑEDA., Notario Quincuagésimo ~~Sexto~~ <sup>Sexto</sup> del Cantón Quito, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A., debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y fecha de su celebración.



*[Firma manuscrita]*  
Dr. Edward Franco Castañeda  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO SEXTO  
DEL CANTÓN QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 76861



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000020

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55952
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5450
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

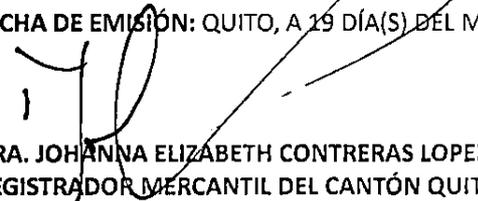
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA QUINCUGÉSIMA SEXTA /QUITO /12/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

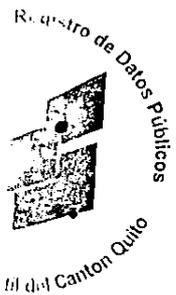
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

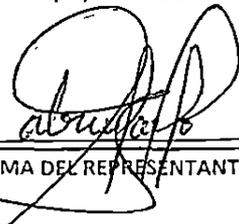
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 19 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



6000021

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PROMOTORA INMOBILIARIA KHAPA SERVIKHAPA S.A.	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: PIFO	BARRIO: CHAUPIMOLINO	CIUDADELA:	
CALLE: PASAJE EL RECUERDO	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA: FERNANDO SALVADOR	
CONJUNTO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 3930700	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: arias@sigmaplast.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: 3930740	
CELULAR: 0969775351	FAX:		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A DOS CUADRAS DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PIFO.			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> OSCAR PATRICIO PATIÑO MOSQUERA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1705604922			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.			
 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> 12 ENE 2017 Paola Johno <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b>		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS</b> <b>RECIBIDO</b> 12 ENE 2017	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
Sr. Richard Vaca C. 2.1.4-F1 C.A.U. - QUITO			